



San Bernardino, 25 de abril de 2024

Señor
Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en el marco del llamado para la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2024 “REPARACION DE AULAS Y CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN BERNARDINO”, con Intención N° 347, ID de licitación N° 458563.**

Al respecto, y en base a lo expuesto en el apartado **“COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES”** del SICP:

1- CARGA DE DATOS DEL SICP

1. Datos de Licitación

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

✓ **Comentario**

1)-Las líneas presupuestarias deben ser migradas al ejercicio fiscal 2025, por lo que se solicita realizar el procedimiento conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 263/25.//

2)-Se debe gestionar la migración, por mesa de entrada digital, con los documentos que correspondan,(Nota de solicitud de migración, identificando la modalidad, ID, estado del procedimiento de contratación en cuestión, CDP 2025 y formulario), una vez migrado las líneas, se podrá dar trámite a la emisión del CC.//

RESPUESTA:

Se ha procedido a realizar lo mencionado.

2- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos del SICP

Código de Catalogo Incorrecto.

En el SICP, el “Código de Catálogo” indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

✓ **Comentario**

3)-Se reitera las observaciones, debido que en el SICP se utiliza códigos de catálogos totalmente diferentes a los códigos de catálogos indicados en el Cuadro Comparativo de ofertas/ Cuadro de precios adjudicados, por lo que se le recuerda a la convocante que los códigos de catálogos indicados en los documentos deben REFLEJARSE en el SICP para una correcta imputación presupuestaria y evitar inconvenientes durante la ejecución y pago: Reiteración:

A)-El “Código de Catálogo” indicado para el ítem 1 del lote 1 no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema y además se le solicita corroborar que los demás ítems utilicen el código de catalogo correcto.//

B)-El “Código de Catálogo” indicado para el ítem 13 del lote 2 no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema y además se le solicita corroborar que los demás ítems utilicen el código de catalogo correcto.//

C)-El “Código de Catálogo” indicado para los ítems 26/28 del lote 3 no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema y además se le solicita corroborar que los demás ítems utilicen el código de catalogo correcto.//

RESPUESTA:

Se ha procedido a ajustar la misma.



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212

E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

Ciudad del Lago – Paraguay

2. Documentos del SICP

Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

✓ Comentario

4)- La observación fue realizada/publicada el 20-12-2024, sobre el dictamen de CVE, y las documentaciones remitidas cuentan con fecha anterior a la misma, por lo que se reitera la observación: La convocante implementa el presente proceso considerando que es breve, además se expone que el proceso lleva adelante la consolidación de proyectos aprobados, (las aprobaciones del MEC son de fecha 03-noviembre-2023 y 18-setiembre-2024). Por lo que se solicita el Dictamen de ampliación con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe - del supuesto de excepción, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento convencional, por Vía de la Excepción con difusión previa o procedimientos especiales, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación.//

RESPUESTA:

Se reitera lo manifestado en el Dictamen complementario de fecha 13/12/2024 y aprobada por Resolución IM N° 718/2024 de fecha 16/12/2024, donde se expone lo siguiente:

..”Al respecto, cabe señalar que esta convocante ha creído conveniente y oportuno adoptar la modalidad de Contratación por Vía de Excepción por Urgencia Impostergable para la REPARACION DE AULAS Y CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN BERNARDINO atendiendo a que las obras deberán estar listas para el inicio de clases en el mes febrero del 2025 y considerando el plazo de ejecución y el plazo de comunicación de los procesos de acuerdo a lo establecido en la Circular DNCP N° 1430/24 que ha sido hasta el 19 de septiembre para licitación pública nacional y el 03 de octubre para licitación menor cuantía, por ello la única vía de realización es de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley 7021/22, por intención de compras siendo que el procedimiento por difusión previa ya ha cerrado, no correspondiendo una negligencia o imprevisión de los funcionarios responsables del proceso”..

..”Por lo tanto, el proceso de excepción reiteramos que no se realiza por negligencia o imprevisión sino que se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia impostergable que de iniciar la ejecución del proceso en el presente ejercicio y considerando que se trata de obras de suprema importancia, siendo de interés público ya que generará un gran impacto en el desarrollo educativo y cultural, por lo cual se ha optado por la realización del llamado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley 7021/22, Contratación por excepción: “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ..”Numeral 2), inc b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; inc c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”... ..”En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.”..

Ante lo ya indicado en el dictamen complementario cabe resaltar y añadir que sobre cada proyecto de licitación se realiza varios procedimientos internos para generar las documentaciones que acompañan a un proceso licitatorio, la que por citar se encuentra la catalogación e identificación de las partidas



presupuestarias, la obtención de precios referenciales por parte de potenciales oferentes y estimación respectiva, la disponibilidad efectiva de los fondos, la elaboración del pliego de bases y condiciones, la aprobación de los planos, cómputos y especificaciones técnicas, entre otras documentaciones que con llevan su tiempo, por ello la obtención del permiso del MEC para las obras a realizarse dentro de las comunidades educativas es una parte de todas documentaciones que deben ser obtenidas para la comunicación de un proceso licitatorio.

Es así que el factor tiempo y la adopción de medidas administrativas que puedan ser realizados a fin de que las obras que se requieren estén en la inmediatez posible tienen un impacto muy gravitante en el bienestar de la comunidad educativa, por ello, lo actuado por esta Convocante en el ámbito de su competencia se encuentra ajustada a las normativas que rigen en materia de contrataciones públicas, la ley Orgánica Municipal y la Constitución Nacional.

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

✓ Comentario

5)- Se solicita el acto administrativo en la cual apruebe la PLURIANUALIDAD-2024-2025 del presente procedimiento de contratación" por parte de la Junta municipal".//

RESPUESTA:

Se remite adjunto la documentación respectiva.

6)- Se reitera la observación atendiendo a que el comité de evaluación no se ha expedido sobre la citada observación: La Declaración Jurada de Declaración de Personas, se indica en el informe de evaluación con resultado: N/C- NO CUMPLE, así como en varios documentos, los cuales fueron solicitados al oferente según consta en el informe,(pagina 10), dichos documentos se presentaron vía solicitud según se aclara,(pagina 12), sin embargo no se indica sí los mismos CUMPLEN con los criterios/requisitos exigidos en el PBC-AVISO DE INTENCIÓN, por lo que se le recuerda a la convocante que el contenido del informe de evaluación servirá de base para la recomendación de adjudicación según lo establecido en la Ley.//

RESPUESTA:

En primer término se aclara sobre lo indicado en la observación como "La Declaración Jurada de Declaración de Personas, se indica en el informe de evaluación con resultado: N/C- NO CUMPLE", la misma consta en el informe de evaluación como "CUMPLE" tal como se puede observar en la página 07.

IMAGEN EXTRAIDA DEL INFORME DE EVALUACION (PAG. 07)

	EMPRESA
Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	1
c) Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	C
d) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	C CERTIFICADO N° 186318
e) Certificado de cumplimiento tributario. (**)	C
f) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	C
g) Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	C

Por otro lado se aclara, que conforme a lo solicitado por el comité de evaluación en fecha 14/10/2025 y con plazo tope hasta las 15:00 hs. del 15/10/24, el proveedor ha remitido cada una de las documentaciones requeridas en tiempo y forma (en fecha 15/10/2024 a las 13:52 hs.), tal cual como se expone en el CUADRO DE OBSERVACION POR PROVEEDOR de la página 11 del informe de evaluación donde se indica que "EL OFERENTE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE MANERA A PROSEGUIR CON LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA".



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212

E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

Ciudad del Lago – Paraguay

Por consiguiente, el comité procedió a analizar en específico aquellos apartados que contienen **parámetros que se encontraban sujetos a porcentajes mínimos (experiencia) y/o valores que requerían de un desglose más detallado (análisis de precios)**, expuestos en parte en la página 11 y 12 respectivamente. Además es oportuno señalar que el detalle se encuentra como documento anexo al legajo para las verificaciones que correspondan.

IMAGEN EXTRAIDA DEL INFORME DE EVALUACION (PAG. 11)

EN ATENCION A LAS SOLICITUDES DE DOCUMENTACIONES EMITIDAS POR ESTE COMITÉ A CONTINUACION SE ANEXA CUADRO DE OBSERVACIONES:

CUADRO DE OBSERVACION POR PROVEEDOR							
N°	RUC	Oferente	FECHA SOLICITUD DE DOC.	FECHA RECEPCION DE DOC. (tope 15/10/24 15:00 hs)	EN TIEMPO (RES DNCP N° 2490/19)	EN FORMA (SI/NO)	CAUSALES DE DESCALIFICACION CONFORME A LA VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y SOLICITADOS
1	1513152-1	SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO AMARILLA	14/10/2024	15/10/2024 13:52	CUMPLE	SI	EL OFERENTE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE MANERA A PROSEGUIR CON LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA

SE PROCEDE AL ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES SOLICITADAS Y PENDIENTES DE ANALISIS EN SU APARTADO RESPECTIVO DE LA FIRMA QUE HA RESPONDIDO EN TIEMPO Y FORMA:

SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO AMARILLA - RUC N° 1513152-1

- FORMULARIO N° 1 - FORMULARIO DE COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
Presentar el desglose de composición de precios, de los siguientes LOTES/ITEMS ofertados que se encuentre fuera de los parámetros establecidos en el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 454/24 (20% por debajo del referencial o 10% por encima del referencial)
 - LOTE 1: ITEMS 1, 3, 6, 9, 10, 11, 16, 17, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 49, 50, 51, 53, 56, 58, 59, 61.
 - LOTE 2: ITEMS 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 32, 33, 34, 37, 39, 44, 45, 49, 50, 51, 55, 56, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 71, 74, 77, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 105, 108, 115, 116, 117.
 - LOTE 3: ITEMS 5, 29.

DESCARGO: El citado oferente ha presentado el desglose de composición de precios, de todos los ITEMS solicitados.

Que, analizado aquellos ITEMS que se encuentran fuera de los parámetros establecidos en el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 454/24 (20% por debajo del referencial o 10% por encima del referencial), este Comité considera que el desglose de precios expone razonablemente los costos del ITEM por lo tanto se procede a aceptar las mismas.

- CAPACIDAD ANALISIS DE LA EXPERIENCIA CONFORME AL PORCENTAJE Y DOCUMENTACIONES REQUERIDAS:

[Firmas y sellos de los miembros del Comité de Evaluación]

Página 11 de 13

IMAGEN EXTRAIDA DEL INFORME DE EVALUACION (PAG. 12)

N°	EMPRESA:	MONTO TOTAL OFERTADO	es = o < 50% de la Oferta (Requerido)	EXPERIENCIA GENERAL		EXPERIENCIA ESPECIFICA	
				MONTO TOTAL	CUMPLE / NO CUMPLE	MONTO TOTAL	CUMPLE / NO CUMPLE
1	SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN - RUC N° 1513152-1	556.303.583	278.151.791	287.896.835	CUMPLE	1.439.484.174	CUMPLE

Obs.: Se aclara que los demás puntos indicados en la nota de solicitud han sido correctamente remitidos, razón por la cual no se pasa a realizar ninguna observación al respecto.

Conforme a lo analizado en cada uno de los apartados y la presentación en tiempo y forma de las documentaciones requeridas en aplicación de lo dispuesto en los Art. 77° y Art. 80°, del Decreto Reglamentario N° 2264/24, se concluye que la misma ha dado cumplimiento en concordancia con lo establecido en las bases y condiciones.

Y como resultado del análisis, se ha comprobado que la empresa: **SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN - RUC N° 1513152-1**, ha presentado fehacientemente los documentos sustanciales para seguir en competencia conforme a los Requisitos Documentales para la Evaluación Requeridas en el PBC y a lo establecido en el Art. 75, 78 y 79 del Decreto N° 2264/24 que Reglamenta la Ley 7021/22, por lo que cumple con los documentos sustanciales y formales requeridos y, se continuará la evaluación de la misma con otros parámetros establecidos en el presente proceso.



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212

E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

Ciudad del Lago – Paraguay

Por lo expuesto precedentemente, se solicita la publicación y la difusión del presente proceso a través del portal de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle respetuosamente.

Ronal Amado Gómez Osorio
Director UOC
Municipalidad de San Bernardino

